
BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES/PADRES DE ALUMNOS/AS DE LOS I.E.S. PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE CIEZA PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, DURANTE EL AÑO 2023 - CURSOS ESCOLARES 2022-2023 Y 2023-2024

Las actividades extraescolares, gestionadas normalmente por las AMPAs, ofrecen el complemento ideal a la jornada escolar, ya que aportan esos momentos de satisfacción que se consiguen al realizar una actividad lúdica, deportiva o cultural del agrado del alumno/a. Las actividades son impartidas por personal cualificado en las distintas disciplinas.

Hoy en día, resulta beneficioso que los niños aprendan desde sus primeros pasos, ciertas ramas del mundo artístico, por ello, se busca orientar y brindar a los alumnos/as un conocimiento sencillo, específico y enriquecedor acerca del mismo.

Permiten a los alumnos/as desarrollar una multitud de disciplinas poco conocidas y escasamente competitivas, y aprender y desarrollar los beneficios físicos, cognitivos y los valores que cada una ofrece.

La idea, es que los alumnos/as puedan optimizar su condición motora y perceptiva, mientras se desempeñan a través del ejercicio, pues resulta sumamente sencillo ya que, de tal manera, les resultará más fácil reconocer el espacio donde se encuentran, así como también la capacidad de energía que maneja su cuerpo y su condición física, la cual les permite desarrollarse.

Por otra parte, también tenderán a descubrir el uso de los valores y la importancia que poseen cada uno de estos para poder integrarse de una manera adecuada en la sociedad, así como para vencer cualquier tipo de problema, en un momento dado.

Existen distintos programas, planes educativos y concursos a disposición de los centros educativos interesados en complementar los temarios que se imparten en sus aulas. Con estos contenidos adicionales, la formación del alumnado se enriquece en aquellos aspectos de especial relevancia en nuestra sociedad, abordando temáticas fundamentales como la salud, seguridad vial, medio ambiente, consumo responsable, lectura y bibliotecas escolares, conmemoraciones de hechos o personajes relevantes, flamenco, etc.

Los Programas de Innovación Educativa son herramientas de innovación que apuestan por nuevas formas de trabajo y de organización que motiven al alumnado y al profesorado y fomenten el trabajo en equipo, la comunicación y la escucha e impulsa a la acción, a través de la creatividad, la iniciativa, el cálculo de los riesgos y la asunción del fracaso en el proceso.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Base 40, del capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cieza, y al objeto de establecer las normas por las que ha de regirse la convocatoria, se establecen las bases reguladoras, que a continuación se reflejan, para la concesión de subvenciones a las asociaciones de madres/padres de alumnos/as de los I.E.S. de educación secundaria de Cieza para actividades extraescolares, durante el año 2023 - cursos escolares 2022-2023 y 2023-2024.

Primera: OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las bases reguladoras de la convocatoria de concesión directa de subvenciones a las asociaciones de madres/padres de alumnos/as, en adelante "AMPAs", de los I.E.S. públicos de educación secundaria de Cieza, para actividades extraescolares, durante el año 2023 - cursos escolares 2022/2023 y 2023/2024.

Segunda: FUNDAMENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA.

En particular, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones se concretan en cuestiones fundamentales para el desarrollo del servicio educativo minimizando el impacto económico que tienen que asumir muchas familias para que sus hijos/as puedan realizar una multitud de actividades extraescolares que contribuyan a complementar la formación personal, formativa, social y académica recibida en los centros educativos.

Tercera: RÉGIMEN JURÍDICO.

El procedimiento iniciado para la concesión directa de subvenciones a las AMPAs de los I.E.S. públicos de educación secundaria de Cieza, para actividades extraescolares, durante el año 2023 - cursos escolares 2022/2023 y 2023/2024, se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el

que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, y por la Ley 39/2015 de 16 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

1.- Las subvenciones que se regulan en la presente Convocatoria serán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación.

2.- Estas ayudas se concederán con cargo a la partida 2023.30020.3260C.48901, Programa 3260C: Otras Actividades Educativas - Subvenciones corrientes, de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Cieza hasta un importe máximo de 1.600,00 € (mil seiscientos euros), estando condicionada la concesión a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en este ejercicio.

3.- La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite de 800,00 euros, o en su caso, el límite del presupuesto disponible. La cuantía de la subvención que corresponde a cada Asociación será:

BENEFICIARIO ASOCIACIÓN MADRES/PADRES DE ALUMNOS/AS	OBJETO O FINALIDAD	IMPORTE
AMPA DEL IES DIEGO TORTOSA DE CIEZA	Actividades	800,00 €
AMPA DEL INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA LOS ALBARES	Actividades	800,00 €
	Suma ...	1.600,00 €

4.- Gastos objeto de la subvención:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el mismo ejercicio para el que se concede la subvención (Hasta el 31 de diciembre de 2023) y su pago se hubiese hecho efectivo antes de la finalización del plazo de justificación de los proyectos, esto es, el último día del mes de febrero de 2024.

Podrán ser objeto de subvención:

- La contratación de personal o empresas para realizar las actividades. Las entidades beneficiarias de subvenciones objeto de la presente convocatoria podrán contratar con terceros la ejecución de la actividad que constituye objeto de la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los gastos corrientes (material fungible, publicidad, gastos diversos u otros de similar naturaleza) derivados de las actividades del proyecto a subvencionar.

No serán objeto de subvención:

- Los gastos de comidas, meriendas y cenas, derivados de actividades lúdicas y festivas.
- Las inversiones y los gastos de material susceptible de ser inventariado.
- Los gastos de arrendamientos de las sedes de las asociaciones.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de actividades de inversión.

Quinta: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

1.- Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en esta convocatoria todas las AMPAs de los I.E.S. de educación secundaria de Cieza que desarrollen durante el año 2023, curso escolar 2022/2023 o 2023/2024, actividades extraescolares.

Los proyectos presentados pueden ser cofinanciados con recursos propios y/o de otras organizaciones o instituciones. Las AMPAs que opten a estas ayudas deberán garantizar que disponen de la capacidad de financiar por cualquier medio, la diferencia entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y la totalidad del proyecto.

A la presente Convocatoria, sólo se podrá presentar una única solicitud por Entidad, que deberá estar referida a un solo proyecto. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado conllevará la exclusión de todas las solicitudes que se presenten a la Convocatoria.

2.- Las AMPAs que deseen acogerse a la presente convocatoria, deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.-a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

2.-b) Que tengan la sede social y desarrollen su actividad en el término Municipal de Cieza.

2.-c) Documentación que acredite la personalidad del solicitante. (Estar en posesión del NIF -Número de Identificación Fiscal- de la asociación).

2.-d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a efectos de obtener una subvención, frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Esta acreditación se realizará mediante el certificado expedido por el órgano competente y se adjuntarán junto a la solicitud.

2.-e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con la Seguridad Social. Esta acreditación se realizará mediante el certificado expedido por el órgano competente y se adjuntarán junto a la solicitud.

2.-f) No tener ninguna deuda con el Ayuntamiento ni subvención pendiente de justificar.

2.-g) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable. Esta acreditación se realizará mediante Declaración responsable firmada por el presidente/a del AMPAs, según modelo que figura como anexo VI a estas Bases.

2.-h) Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Las condiciones alegadas en la solicitud se deben poseer el día de la presentación de la misma, independientemente de la fecha de expedición de las certificaciones.

Sexta: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1.- Las subvenciones reguladas en esta convocatoria tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 40 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, por cuanto la presente convocatoria constituye un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades de todas las familias para que sus hijos/as puedan realizar actividades extraescolares que contribuyan a complementar la formación personal, formativa, social y académica recibida en los centros educativos.

2.- Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todas las AMPAs de los I.E.S. de Educación Secundaria del municipio.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Propuesta de Concesión de la Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión de Adjudicación, en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables que serán los previstos en esta convocatoria y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Séptima: FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES, LUGAR DE PRESENTACIÓN.

1.- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, formalizándose en los impresos oficiales conforme al modelo que figura como anexo I a las presentes bases, las cuales se facilitarán gratuitamente a los interesados en el Registro General del Ayuntamiento (Centro Municipal de Atención al Ciudadano [Edificio de los Antiguos Juzgados - Esquina del Convento], o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cieza (<https://sede.cieza.es>)). También podrá descargarlo del Tablón de Anuncios/Edictos del Ayuntamiento de Cieza (<https://sede.cieza.es>), en la fecha de publicación.

2.- Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cieza, a través de la Sede Electrónica, así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es de aplicación directa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que en virtud de sus artículos 26, 36 y 70 exige que todos los documentos y actos administrativos, ya sean resolutorios o de trámite, se emitan por escrito a través de medios electrónicos y que los expedientes tengan formato electrónico. Asimismo, el artículo 14.2 a) expresa la obligación de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

En última instancia se podrá presentar, presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento de Cieza (Centro Municipal de Atención al Ciudadano [Edificio de los Antiguos Juzgados - Esquina del Convento]), haciendo la salvedad que, teniendo en cuenta la naturaleza de los beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria y en aplicación de lo establecido en los artículos 14 y 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, únicamente serán admitidas las solicitudes que se presenten electrónicamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cieza, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la precitada Ley 39/2015.

El representante de la entidad debe disponer de un Certificado Digital e instalar el programa Auto-firma en el ordenador/equipo que utilice para relacionarse con Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cieza, a través de la Sede Electrónica.

3.- Los interesados deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

3.-a) Memoria descriptiva de la actividad (modelo que figura como anexo II).

Ésta deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

Denominación de la actividad: "Actividades extraescolares, durante el año 2023 - cursos escolares 2022/2023 y 2023/2024".

Objetivos, descripción de las actividades, destinatarios, lugares y fechas de realización, fecha de finalización de la actividad.

3.-b) Fotocopia del N.I.F. de la entidad (opcional su entrega, si se entregó con anterioridad en el Ayuntamiento).

3.-c) Fotocopia del N.I.F. del Presidente/a de la entidad.

3.-d) Certificación de los órganos representativos de la Entidad y solicitud de pago adelantado (modelo que figura como anexo III).

3.-e) Acreditación de que el perceptor se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La acreditación de este requisito se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados al beneficiario para ser entregados junto con la solicitud.

3.-f) Acreditación de que el perceptor se encuentra al corriente frente a la Seguridad Social. La acreditación de este requisito se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados al beneficiario para ser entregados junto con la solicitud.

3.-g) Declaración de Tercero - Código internacional de cuenta bancaria – IBAN donde ingresar la subvención (opcional su entrega, si el número de cuenta bancaria no ha cambiado del que se notificó con anterioridad al Ayuntamiento). (Modelo que figura como anexo IV)

3.-h) Declaración Responsable del representante de la Entidad manifestando que por parte de la misma se está garantizando el cumplimiento del requisito que se establece en el último apartado del artículo anterior, en relación con la exigencia establecida en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, cuya formulación viene recogida en el propio modelo de solicitud. (Modelo que figura como anexo V).

3.-i) Declaración Responsable del representante de la Entidad de No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable. (Modelo que figura como anexo VI).

Octava: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes se establece del 11 al 22 de mayo de 2023, ambos inclusive.

Las condiciones alegadas en la solicitud se deben poseer el día de presentación de la misma, según se establece en el último párrafo del punto 2.- de la base quinta.

Novena: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía de Educación.

2.- La Concejalía de Educación realizará las siguientes funciones:

2.-a) Recibir las solicitudes presentadas dentro de plazo en el Registro General del Ayuntamiento.

2.-b) Comprobar que las solicitudes están correctamente cumplimentadas y que se adjunta la documentación necesaria, para en caso contrario indicárselo a los interesados y que puedan aportarla antes de que termine el plazo de presentación.

3.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas todas las diligencias y comprobaciones indicadas en el apartado 2 de esta base, se volverá a comprobar que éstas están correctamente cumplimentadas y que se adjunta toda la documentación necesaria de acuerdo con lo previsto en estas bases, procediendo en caso

contrario a requerir al solicitante para que en un plazo de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo todo ello con lo previsto en el artículo 68, apartado 1, de la mencionada Ley.

4.- Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases.

5.- Será la Concejalía de Educación la que se encargue de la baremación de las solicitudes presentadas ajustando su decisión, según lo estipulado en el punto 3, base cuarta de estas Bases.

6.- Previo a someter a la Comisión de Adjudicación la valoración y concesión de las ayudas, se publicará, en el Tablón de Anuncios/Edictos del Ayuntamiento, la relación de beneficiarios que incumplen alguno o algunos de los requisitos necesarios. Disponiendo de un plazo de diez días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios/Edictos del Ayuntamiento para que presenten, en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación o certificaciones oportunas que justifiquen fehacientemente que cumplía las condiciones alegadas en la solicitud el día de la presentación de la misma. Haciendo la salvedad que caso de haber marcado, en el impreso de solicitud "Anexo I", que NO autoriza al Ayuntamiento al acceso a los datos y antecedentes que consten en cualquier Administración Pública, dará lugar a la denegación automática de la ayuda, sin posibilidad de rectificación.

7.- Para el estudio, valoración y concesión de las ayudas reguladas por las presentes bases se constituirá una Comisión, cuya acta será incorporada al expediente. La aprobación de la concesión de las ayudas corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Décima: COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN.

1.- Para el estudio, valoración y concesión de las ayudas reguladas por las presentes bases se constituirá una Comisión, cuya acta será incorporada al expediente. La aprobación de la concesión de las ayudas corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Esta comisión estará formada por:

- Presidente: La Concejala de Educación o persona en quien delegue.
- Vocales: El Concejal de Economía y Hacienda o persona en quien delegue.
- Un Concejal de cada Grupo Político Municipal.
- Secretario/a: Funcionario de la Concejalía de Educación, que será designado por el Presidente que podrá ser sustituido por otro funcionario en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

2.- Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión levantará acta en la que se reflejará la relación de entidades beneficiarias que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda. Igualmente se adjuntará la relación de las ayudas que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación y de las solicitudes en las que se haya producido el desistimiento conforme al artículo 71.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o concurran otras causas de terminación del procedimiento. Esta acta será incorporada al expediente.

Décimo primera: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1.- La Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el acta levantada por la Comisión de Adjudicación, aprobará la concesión de las ayudas.

2.- El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- La resolución de la convocatoria será publicada en el Tablón de Anuncios/Edictos del Ayuntamiento.

4.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez transcurrido el plazo establecido en el punto 2 de esta base (seis meses), si no se hubiese dictado, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, resolución expresa, podrán entenderse desestimadas las solicitudes de ayudas presentadas.

5.- La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser potestativamente recurrida en reposición ante la Concejal de Educación en el plazo de un mes, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Décimo segunda: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDAS.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Décimo tercera: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décimo cuarta: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1.- La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

2.- Serán obligaciones de la Entidad, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base 40, del capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cieza, y en concreto:

2.-a) Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a destinar su importe a la finalidad para la que se han concedido, así como a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión.

2.-b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinentes la Concejalía de Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento y a los controles establecidos por el Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones.

2.-c) Comunicar a la Concejalía de Educación la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2.-d) No estar incurso, la Entidad, en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable. (Modelo que figura como Anexo VI).

2.-e) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en la Base 40, del capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cieza, y en particular, deberá:

2.-e) 1. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a efectos de obtener una subvención, frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La acreditación de este requisito se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados al beneficiario para ser entregados junto con la solicitud.

2.-e) 2. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con la Seguridad Social. La acreditación de este requisito se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados al beneficiario para ser entregados junto con la solicitud.

2.-e) 3. No tener ninguna deuda con el Ayuntamiento ni subvención pendiente de justificar.

2.-f) Justificar ante la Concejalía de Educación, en caso de ser requerido para ello, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda.

2.-g) Proceder al reintegro del importe de la ayuda en los supuestos contemplados por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La entidad solicitante queda obligada a dejar constancia de la colaboración del Ayuntamiento de Cieza – Concejalía de Educación en el desarrollo de la actividad subvencionada, utilizando para ello cualquier medio que consideren más adecuado al objeto de la subvención.

Décimo quinta: PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas se realizará, por adelantado, por el importe total de las mismas, una vez dictada la Propuesta de Concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del solicitante designada en la solicitud.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro, a tenor de lo dispuesto en el apartado 5, del artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De acuerdo a lo establecido en la Base 40 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto para poder percibir la ayuda el perceptor deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento ni subvención pendiente de justificar.

Décimo sexta: JUSTIFICACIÓN.

1.- La justificación de la subvención mantendrá coherencia con el objeto de la subvención y se presentará, en formato electrónico, en un plazo de 2 meses (hasta febrero del año 2024) una vez finalizado el plazo de ejecución (31 de diciembre de 2023).

2.- Se remitirá mediante registro electrónico a la Concejalía de Educación y constará de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que usará como modelo los contenidos en estas Bases como anexo VII y Anexo VIII.

3.- La veracidad de los documentos presentados como justificantes de los requisitos establecidos podrá ser comprobada por los medios de que dispone el Ayuntamiento, pudiéndose exigir responsabilidades por la vía precedente en caso de incumplimiento o falsedad de los mismos.

4.- El importe mínimo de los gastos a justificar será de 800,00 € (ochocientos euros).

5.- Los beneficiarios de subvenciones justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos establecidos en las bases de la convocatoria o en el acuerdo de concesión: hasta febrero del año 2024.

La Concejalía de Educación podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación a instancias del beneficiario de la mitad del plazo establecido para presentar la misma, tal y como se establece en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

6.- La Entidad beneficiaria deberá presentar una Memoria explicativa de las actividades realizadas y justificativas del coste total del proyecto u actividad subvencionada, con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Esta memoria descriptiva de la actividad realizada contendrá:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas (Modelo que figura como Anexo VII).
- Memoria justificativa del coste total del proyecto u actividad subvencionada. (Modelo que figura como Anexo VIII).

7.- Tal y como establece el artículo 30.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario". Por tanto, para poder acreditar un gasto será imprescindible factura o factura simplificada cuyos requisitos vienen recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

8.- Acreditación de los gastos subvencionados del proyecto con facturas originales o fotocopias compulsadas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil, así como el pago de los mismos que se justificará de alguno de los modos que se indican a continuación:

- Pago en efectivo: mediante el recibí firmado sobre el propio documento con la expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y cargo que ocupa en la empresa o entidad, hasta un importe máximo por justificante de 300 €.
- Pago por cheque nominativo: Mediante la incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque nominativo y presentación del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: Mediante la presentación del documento bancario junto al extracto donde se produce el cargo bancario de la mencionada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: Mediante la presentación del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

9.- La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y en su caso la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, o la pérdida de las subvenciones si los fondos no han sido librados con anterioridad.

10.- El expediente de justificación una vez fiscalizado se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

11.- Transcurrido el plazo establecido para la presentación por el beneficiario de la justificación de la misma ante el órgano administrativo competente sin haber sido realizada, o habiéndose apreciado por estos defectos subsanables en dicha justificación, se procederá, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70,3 y 71,2, del R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si, a pesar de ello, la justificación no hubiese sido presentada, se acordará el reintegro total o parcial de la subvención, según los casos, de conformidad con el procedimiento recogido en el mencionado Real Decreto.

En caso de tratarse de Entidades o Asociaciones privadas, con o sin personalidad jurídica propia, serán responsables subsidiarios de la devolución sus dirigentes o responsables.

Décimo séptima: REINTEGROS.

1.- El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en la Base 40, del capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cieza.

2.- En caso de que la Entidad beneficiaria no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención referido al pago de las subvenciones y régimen de justificación.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Décimo octava: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo regulado en la Base 40, del capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cieza.

Décimo novena: PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS.

La aprobación de las Bases Reguladoras de esta Convocatoria será publicada en el Tablón de Anuncios/Edictos del Ayuntamiento de Cieza, en la sede electrónica del mismo, en la página web municipal (www.cieza.es).

Vigésima: RECURSOS.

Contra las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Concejal de Educación en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, plazos que se contarán en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.